



## COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1107

20 de marzo de 2015

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la Trigésima Octava cohorte de la **Maestría en Biología**, adscrita a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Biología tiene registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 11049 del 14 de julio de 2014 y está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, con el código 516.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su sesión del 11 de marzo de 2015, Acta 09, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la Trigésima Octava cohorte de la Maestría en Biología.
4. Que este Comité en su sesión 636 del 20 marzo de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la Trigésima Octava cohorte de la Maestría en Biología, en las siguientes áreas de formación: Biología,

#### DIRECCIÓN DE POSGRADO



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

Resolución 1107 - Trigésima Octava Cohorte  
Maestría en Biología

Biotecnología, Microbiología, Agronomía, Bioingeniería, Ingeniería Forestal, Zootecnia, Medicina Veterinaria y Licenciatura en Biología o en áreas relacionadas con: Biotecnología; Sistemática de la diversidad; Ecología de poblaciones, comunidades y ecosistemas; Genética, Biología Celular y Molecular y Área de las bases Biológicas de la Medicina.

**Artículo Segundo.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
3. Acreditar título Universitario a nivel de Pregrado en: Biología, Biotecnología, Microbiología, Agronomía, Bioingeniería, Ingeniería Forestal, Zootecnia, Medicina Veterinaria y Licenciatura en Biología. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.
4. Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo en donde certifique: promedio total de notas en pregrado, participación en eventos académicos, publicaciones y experiencia profesional.
5. Presentar una propuesta de investigación, relacionada con el énfasis de la línea de investigación (tres páginas a doble espacio).

**Parágrafo.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo Tercero.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Evaluación de la hoja de vida: 40 por ciento.
2. Prueba escrita en tópicos generales sobre la línea a la cual aplica: 20 por ciento.
3. Prueba escrita en tópicos específicos sobre el énfasis de la línea a la cual se aplica: 20 por ciento.
4. Evaluación de la propuesta de investigación: 20 por ciento.

**Parágrafo 1.** Para el estudio de la hoja de vida, los criterios de evaluación y puntaje serán:

1. El promedio total de notas durante el pregrado: 70 puntos
2. Por participación en eventos académicos: 5 puntos
3. Por publicaciones: 10 puntos
4. Por experiencia profesional: 15 puntos

**Parágrafo 2.** Las pruebas escritas sobre tópicos generales de la línea y tópicos específicos del énfasis de la línea, constarán de cinco preguntas cada una, con un valor de 20 puntos. Las pruebas suministradas por los profesores de cada línea, se realizarán en forma de ensayo, serán avaladas por el Comité del Posgrado y evaluadas por el profesor responsable de la línea.

**Parágrafo 3.** La propuesta de investigación tendrá los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

1. Originalidad y pertinencia: 50 puntos
2. Coherencia y claridad: 20 puntos
3. Nivel de actualidad: 30 puntos

**Parágrafo 4.** El aspirante deberá certificar la competencia en un idioma extranjero conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo 407 del 8 de marzo de 2012. El idioma requerido para este programa es **inglés**. La certificación de competencia auditiva es requisito de grado. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo.

**Artículo Cuarto.** Establecer el cupo mínimo en 4 y el máximo en 22 estudiantes, repartidos en cada línea de investigación de la siguiente forma:

Grupo de Investigación	Líneas de Formación disponibles en cada Grupo	Cupos
Micología Médica	Biología de los hongos	1
Biocontrol y Microbiología Ambiental - BIOMA	Bacteriología Agrícola y Ambiental	3
Genética Molecular - GENMOL	Genética de Enfermedades Humanas	1
Mastozoología	Mastozoología	1
Biología y Taxonomía Marina-Biotamar	Biología Marina	1



Grupo de Investigación	Líneas de Formación disponibles en cada Grupo	Cupos
LimnoBase	Limnología	1
Biotecnología	Biología del Desarrollo en Plantas	1
Control Microbiológico	Control Microbiológico	2
Ecología y evolución de vertebrados	Ecología y evolución de vertebrados terrestres	3
Grupo Herpetológico de Antioquia	Sistemática de Anfibios y Reptiles	1
Ecología Microbiana y Bioprospección. (EMyB)	Ecología Microbiana y Bioprospección	3
Biología Celular y Molecular - CIB	Genética molecular de hongos	1
Unidad de Bacteriología y Micobacterias -CIB	Relación Hospedero-Patógeno en Micobacterias	1
Diagnóstico y Control de la Contaminación-GDCON	Bioremediación	1
Grupo Interdisciplinario de estudios moleculares – GIEM	Bioensayos	1

**Artículo Quinto.** Definir en 60 por ciento el punto de corte para la admisión al programa.

**Parágrafo:** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en el examen escrito de tópicos generales sobre la línea de investigación.

**Artículo Sexto.** El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La disponibilidad de plazas existentes en el centro de costo del Instituto de Biología.
- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: "El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa".



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

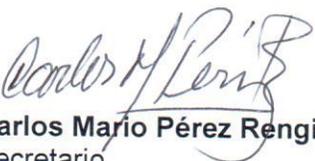
Resolución 1107 - Trigésima Octava Cohorte  
Maestría en Biología

**Artículo Séptimo:** Si realizada la convocatoria no se llenaren los cupos mínimos ofrecidos, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

**Artículo octavo.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014).

**Artículo novena:** Según lo prescrito en la Resolución Académica 1287 del 23 de mayo de 2001 la presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

  
**Fabio Humberto Giraldo Jiménez**  
Presidente

  
**Carlos Mario Pérez Rengifo**  
Secretario

DIRECCIÓN DE POSGRADO